

Aclaraciones previas para la utilización del modelo

Este modelo es meramente ilustrativo y sugerido. Su utilización no es obligatoria.

Los textos en rojo deben eliminarse.

Ejemplo de nota sobre bases de preparación de los EECC, clasificación de la entidad y unidad de medida

1. Notas generales

1.1. Bases de preparación de los estados contables

(*Texto sugerido*) – Mencionar RT 54, no se admite “Resoluciones técnicas vigentes”

Los presentes estados contables han sido preparados de conformidad con la Resolución Técnica N.º 54, emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), tal y como fue aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe

1.2. Clasificación de la entidad

(*Texto sugerido, si es una entidad pequeña*)

De acuerdo con lo establecido por la referida norma, la Sociedad reviste el carácter de entidad pequeña (1).

(*Texto sugerido, si es una entidad mediana*)

De acuerdo con lo establecido por la referida norma, la Sociedad reviste el carácter de entidad mediana (1).

(1) En el caso de que una entidad pequeña o una entidad mediana seleccione políticas contables de un nivel superior, deberá exteriorizarlo (RT 54, párr. 74).

(*Texto sugerido, si no es una entidad pequeña ni una entidad mediana*)

De acuerdo con lo establecido por la referida norma, la Sociedad no reviste el carácter de entidad pequeña o de entidad mediana.

1.3. Unidad de medida

(*Texto sugerido*) -

Información general

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea (pesos de de 20....), reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la **RT 54**, en virtud de haberse

determinado la existencia de un contexto de alta inflación. Con fines comparativos, se incluyen cifras patrimoniales al .../.../... y de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujos de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha. Dichas cifras han sido expresadas en moneda de cierre del presente ejercicio, de acuerdo con lo señalado en el párrafo siguiente, a fin de permitir su comparabilidad y sin que el ajuste practicado modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio comparativo.

Descripción del proceso de expresión a moneda de cierre

A efectos de expresar las diferentes partidas y rubros que integran los estados contables, la Entidad deberá, entre otras cosas:

- Determinar el momento de origen de las partidas (o el momento de su último ajuste, según corresponda).
- Calcular los coeficientes de ajuste aplicables. A tal efecto se utiliza la serie de índices definida por la FACPCE en la Resolución JG N° 539/2018 y sus modificatorias. La variación del índice utilizado para el ajuste de los estados contables ha sido del xx,xx % en el ejercicio económico finalizado el .../.../... y del xx,xx % el ejercicio comparativo.
- Aplicar los coeficientes de ajuste a los importes de las partidas anticuadas para expresarlas en moneda de cierre. A este respecto, las partidas que deberán ajustarse serán aquellas que no estén expresadas en moneda de cierre.

La aplicación del proceso de ajuste por inflación establecido en la RT 54 permite el reconocimiento de las ganancias y pérdidas derivadas del mantenimiento de activos y pasivos expuestos a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda a lo largo del ejercicio. Tales ganancias y pérdidas se exponen en el rubro “Otros resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por los cambios en el poder adquisitivo de la moneda” del Estado de Resultados.

Por ejemplo

Ejemplo para el caso de primer ejercicio de aplicación (*Corresponde en caso únicamente de que la aplicación de la NUA haya generado cambios de presentación, reconocimiento y/o medición*):

Modificación a la información de ejercicios anteriores

Debido a que se trata del ejercicio de aplicación inicial de la Resolución Técnica N° 54, emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), **se optó por aplicar el enfoque simplificado** que regula la mencionada normativa, el cual establece de adecuar solo las cifras comparativas incluidas en el estado de situación patrimonial sin adecuar la información comparativa del estado de resultados, del estado de flujos de efectivo y del estado de evolución de patrimonio neto

La información de ejercicios anteriores ha sido modificada por las siguientes causas: xxxxxxxx